Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 012 DE 2018 ( 12 DIC 2018 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 019 DE 2013 Y SE ADOPTA EL PROGRAMA Y LOS PREMIOS SOPÓ ALTOS LOGROS DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL MÉRITO DEPORTIVO SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ, COMO ESTÍMULO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO"

El Concejo Municipal de Sopó en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 181 de 1995, la Ley 582 de 2000 y,

#### CONSIDERANDO

- Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".
- Que el numeral 6 del artículo 3° de la ley 181 de 1995 establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuenta como objetivo rector "...Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".
- Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16 de la ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.
- Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define el Deporte Competitivo como el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado; su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado, de igual manera define al deporte de Alto

Nit. 832.003.491-5

Rendimiento, como la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

- Que el artículo 44 de la Ley 181 de 1995, establece que Coldeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al programa educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de Alto rendimiento, durante su carrera deportiva y al final de la misma.
- Que en virtud de la Ley 181 de 1995, la Secretaria de recreación y Deporte del Municipio de Sopó es el único ente deportivo a nivel municipal, responsable de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte garantizando la participación de sus deportistas en eventos de orden departamental con proyección internacional
- Que la ley 582 de 2000 define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la ley 181 de 1995 y el decreto 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones".
- Que la Ley 582 de 2000, por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, que reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, consagró el acceso deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales. De esta forma se brindan directrices que beneficien deportivamente la población con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.
- Que el Decreto 641 de 2001, que reglamentó la Ley 582 de 2000, tiene como propósito fomentar, patrocinar y atender la práctica de las distintas modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e internacional e impulsar otros programas y proyectos de interés público y social, de naturaleza deportiva, dirigidos a personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales.
- Que La Ley 1389 de 2010 en su artículo 2 señala que: "El Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y los entes deportivos departamentales distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de Alto nivel Competitivo y con proyección a él".
- Que el Artículo 4° de la ley 1389 de 2010 establece que los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y

Nit. 832.003.491-5

estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector.

- Que la ley estatutaria N° 1618 del 27 de febrero de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", dispuso en el numeral 9 del artículo 18 lo siguiente: (...) 9. Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y apoyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad".
- Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal "SEGURIDAD Y PROSPERIDAD" 2016-2019 a través de su dimensión de desarrollo "Sopó más Deporte " se contempla como uno de sus programas insignia "SOPÓ ALTOS LOGROS", el cual promueve a los deportistas como el modelo a seguir en la sociedad, por esta razón, la formación de deportistas integrales en el marco de una política pública clara del deporte formativo con proyección y los ALTOS LOGROS, permitirá la configuración de referentes sociales y éticos que permitan reproducir los principios de legalidad que encierra el Juego Limpio.
- Que siendo consecuentes con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Seguridad y Prosperidad" y las políticas institucionales como reconocimiento a la labor deportiva y social que cumplen los deportistas de Altos Logros del municipio de Sopó, la Secretaria de Recreación y Deporte del Municipio de Sopó, presenta un proyecto para los deportistas destacados que en su proceso de preparación deportiva, entrenamiento y competencias fundamentales le han otorgado al municipio triunfos importantes sin desconocer su factor humano.
- Que el Alto Logro deportivo se refiere a los desempeños deportivos sobresalientes con respecto a un parámetro de nivel internacional o, en el caso de deportes que solo comienzan su desarrollo nacional, a un rendimiento superior en relación con la base de ese deporte en el país.
- Que, en todo caso, debe entenderse que el alto logro debe ser el resultado de un proceso de entrenamiento deportivo, que comienza con las acciones de los Procesos de Iniciación y Formación Deportiva y continúa con las acciones del programa de entrenamiento de las selecciones Deportivas tendientes a la especialización deportiva y al entrenamiento con finalidades competitivas de alto nivel de rendimiento.

En merito a lo anteriormente expuesto

Nit. 832.003.491-5



#### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el programa y los premios Sopó Altos Logros, como estímulo a los deportistas más destacados y el reconocimiento especial al mérito deportivo Señor de la Piedra de Sopó a los entes que forman parte del sistema deportivo del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estímulos a los cuales se hace referencia en el artículo anterior, serán entregados en acto especial de Clausura de actividades deportivas de cada año, presidido por la Administración Municipal, el Concejo Municipal y la Junta Municipal de Deportes.

ARTÍCULO TERCERO: Créanse las siguientes categorías para otorgar el premio Sopó Altos Logros.

A. <u>CATEGORÍA ALTA COMPETENCIA</u>: Este premio se otorga al deportista, que, pertenece a una selección deportiva nacional y que haya obtenido una medalla de oro, plata o bronce en competencias nacionales o internacionales, superando los procesos integrales de preparación hasta llegar al perfeccionamiento de las cualidades físico-técnicas.

El deportista para ser postulado deberá estar debidamente inscrito en la plataforma del sistema de la Secretaria de Recreación y Deportes y además cumplir con los siguientes criterios:

- Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde resida.
- Registro de asistencia y cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas por el entrenador en su plan de entrenamiento al igual que las programadas por el equipo biomédico.
- Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al deportista a tener un palmarés deportivo.
- Certificación del logro obtenido emitida por parte del Comité Olímpico Colombiano o Federación.
- Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante el año a premiar.
- B. CATEGORÍA DEPORTISTA REVELACIÓN: Este premio se otorga al deportista que haya cumplido una buena temporada, siendo aún un deportista en

Nit. 832.003.491-5

formación o que está iniciando, y proyecte para el municipio de Sopo un Palmarés Deportivo a nivel departamental, nacional e internacional.

Para esta categoría el deportista Revelación contara con una edad máxima hasta los (15 años) al momento de haber obtenido el logro.

El deportista para ser postulado deberá estar debidamente inscrito en la plataforma del sistema de la secretaria de recreación y deportes y además cumplir con los siguientes criterios:

- Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde resida.
- Registro de asistencia y cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas por el entrenador en su plan de entrenamiento al igual que las programadas por el equipo biomédico.
- Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al deportista a obtener un palmarés deportivo.
- Certificación del logro obtenido emitida por parte del Comité Olímpico Colombiano, Federación Deportiva Nacional o Entidad Organizadora del Evento donde se obtuvo el resultado.
- Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante el año a premiar.

PARÁGRAFO: Este reconocimiento se otorgará una sola vez en su carrera deportiva durante la categoría del Deportista Revelación.

C. CATEGORIA DEPORTISTA DE ALTA COMPETENCIA NIVEL OPEN: Este premio se otorga al deportista que, pertenece a una selección deportiva nacional y que haya obtenido una medalla de oro, plata o bronce en competencias nacionales o internacionales, y con esfuerzo, esmero y dedicación, ha superado los procesos integrales orientado hacia el perfeccionamiento de las cualidades físico-técnicas obteniendo un Palmares Deportivo a nivel departamental, nacional e internacional.

El deportista para ser postulado deberá estar debidamente inscrito en la plataforma del sistema de la secretaria de recreación y deportes y además cumplir con los siguientes criterios:

 Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde resida.

### Nit. 832.003.491-5

- Registro de asistencia y cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas por el entrenador en su plan de entrenamiento al igual que las programadas por el equipo biomédico.
- Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al deportista a tener un palmarés deportivo.
- Certificación del logro obtenido emitida por parte del Comité Olímpico Colombiano o Entidad Organizadora del Evento donde se obtuvo el resultado.
- Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante el año a premiar.
- D. <u>CATEGORIA DEPORTISTA REVELACIÓN NIVEL OPEN:</u> Este premio se otorga al deportista que haya cumplido una buena temporada, siendo aún un deportista en formación o que está iniciando, y proyecte para el municipio de Sopó un Palmarés Deportivo a nivel departamental, nacional e internacional.

Para esta categoría el deportista Revelación contara con una edad máxima hasta los (15 años) al momento de haber obtenido el logro.

El deportista para ser postulado deberá estar debidamente inscrito en la plataforma del sistema de la secretaria de recreación y deportes y además cumplir con los siguientes criterios:

- Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde resida.
- Registro de asistencia y cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas por el entrenador en su plan de entrenamiento al igual que las programadas por el equipo biomédico.
- Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al deportista a obtener un palmarés deportivo.
- Certificación del logro obtenido emitida por parte del Comité Olímpico Colombiano, o Entidad Organizadora del Evento donde se obtuvo el resultado.
- Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante el año a premiar.

PARÁGRAFO: Este reconocimiento se otorgará una sola vez en su carrera deportiva durante la categoría del Deportista Revelación.

E. <u>CATEGORÍA MEJOR DEPORTISTA DEL SISTEMA PARALÍMPICO</u>: Este premio se otorga al deportista que con esfuerzo, esmero y dedicación ha logrado

Nit. 832.003.491-5

superar las barreras limitantes y obtener un palmarés deportiv<mark>o a niv</mark>el Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

El deportista para ser postulado deberá estar debidamente inscrito en la plataforma del sistema de la secretaria de recreación y deportes y además cumplir con los siguientes criterios:

- Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde resida.
- Asistir a las diferentes sesiones programadas por el entrenador de la disciplina deportiva.
- Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al deportista a tener un palmarés deportivo.
- Certificación del logro obtenido emitida por parte del Comité, Paralímpico Colombiano, Federación.
- Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante el año a premiar.

### F. CATEGORIA DEPORTISTA REVELACIÓN DEL SISTEMA PARALÍMPICO:

Este premio se otorga al deportista que haya cumplido una buena temporada, siendo aún un deportista en formación o que está iniciando, y proyecte para el municipio de Sopó un Palmarés Deportivo a nivel departamental, nacional e internacional.

Para esta categoría el deportista Revelación contara con una edad máxima hasta los (21años) al momento de haber obtenido el logro.

El deportista para ser postulado deberá estar debidamente inscrito en la plataforma del sistema de la secretaria de recreación y deportes y además cumplir con los siguientes criterios:

- Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde resida.
- Registro de asistencia y cumplimiento a cada una de las sesiones establecidas por el entrenador en su plan de entrenamiento al igual que las programadas por el equipo biomédico.
- Certificación del logro obtenido emitida por parte del Comité Paralímpico Colombiano, Federación
- Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al deportista a tener un palmarés deportivo.

Nit. 832.003.491-5

 Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante el año a premiar.

PARÁGRAFO: Este reconocimiento se otorgará una sola vez en su carrera deportiva durante la categoría del Deportista Revelación Paralímpico.

G. <u>CATEGORÍA MEJOR EQUIPO DE CONJUNTO</u>: Este premio se otorga al equipo que, con dedicación, entereza, esfuerzo y sacrificio, se ha logrado posesionar en los primeros lugares a nivel Departamental, Nacional e Internacional.

Los integrantes del equipo deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Haber nacido en el municipio de Sopó, o tener una vinculación por residencia no menor a 5 años, la cual deberá ser certificada a través de la oficina del Sisben de la Alcaldía Municipal y presidente de la Junta de Acción Comunal del sector en donde resida.
- Asistir a las diferentes sesiones programadas por el entrenador de la disciplina deportiva.
- Tener continuidad en los diferentes procesos deportivos que han llevado al equipo a obtener resultados a nivel departamental y nacional e internacional.
- Certificación del logro obtenido emitida por parte del Comité Olímpico Colombiano o Federación.
- Dar alcance a los diferentes aspectos (académicos y de convivencia) durante el año a premiar.
- H. <u>CATEGORIA MEJOR ENTRENADOR DEPORTE CONVENCIONAL:</u> Quien por su profesionalismo (Resultados, Planificación, Metodología, Compromiso y Responsabilidad) ha ayudado al continuo progreso y formación integral de los deportistas del municipio de Sopó.
- I. <u>CATEGORÍA MEJOR ENTRENADOR DEPORTE PARALÍMPICO</u>: Quien por su profesionalismo (Resultados, Planificación, Metodología, Compromiso y Responsabilidad) ha ayudado al continuo progreso y formación integral de los deportistas del municipio de Sopó.
- J. CATEGORÍA PROGRAMAS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO: Esta categoría pretende premiar aquellos programas que, aunque no aportan medallas, son de gran importancia para el fortalecimiento de las reservas deportivas y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, (Centros de Iniciación, Matrogimnasia, Actividad Física y Programas afines).

Para la selección del ganador de esta categoría, se tendrá en cuenta Cobertura y registro en la plataforma del sistema de la secretaria de recreación y deportes,

Nit. 832.003.491-5

descentralización, promoción, compromiso institucional y sus aportes al continuo progreso y formación integral de la población del municipio de Sopó.

PARAGRAFO PRIMERO: Los entrenadores beneficiarios del incentivo, son las personas designadas y responsables de la participación de los atletas en el evento que obtengan el logro de medallas de oro, plata o bronce.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se reconocerán incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas, una sola vez por evento, primando siempre la medalla de mayor valor económico, independientemente del número de medallas obtenidas por los atletas en un mismo evento.

PARAGRAFO TERCERO: Para la entrega de incentivos, la Federación Deportiva Nacional, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano deberán certificar los logros alcanzados por atletas y entrenadores.

PARAGRAFO CUARTO: Los reconocimientos al mejor entrenador deporte convencional y mejor entrenador deporte paralímpico, se concederán a quienes obtienen logros deportivos con Deportistas que acrediten como mínimo cinco años de residencia en el Municipio de Sopó

ARTÍCULO CUARTO. Para la premiación de las diferentes categorías se tendrá en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente, donde se hará entrega de un reconocimiento en placa y del premio en efectivo de acuerdo a las categorías establecidas así:

Las categorías a premiar durante la ceremonia de los premios "SOPÓ ALTOS LOGROS", son:

### CATEGORÍA ALTA COMPETENCIA NIVEL FEDERADO

- Mejor Deportista Alta Competencia Nivel federado. 5 smmlv 100% en efectivo
- 2do Mejor Deportista Alta Competencia Nivel Federado. 3 smmlv 100% en efectivo
- 3er Mejor deportista Alta Competencia Nivel Federado 2 smmlv 100% en efectivo

### CATEGORÍA ALTA COMPETENCIA NIVEL OPEN

- Mejor Deportista Alta Competencia Nivel Open 5 smmlv 100% en efectivo
- 2do Mejor Deportista Alta Competencia Nivel Open 3 smmlv 100% en efectivo
- 3er Mejor deportista Alta Competencia Nivel Open 2 smmlv 100% en efectivo

Nit. 832.003.491-5

### CATEGORÍA MEJORES DEPORTISTAS REVELACIÓN

- Mejor Deportista Revelación Nivel Federado. 3 smmlv 100% en efectivo
- Mejor Deportista Revelación Nivel Open 3 smmlv 100% en efectivo

### CATEGORÍA MEJOR DEPORTISTA SISTEMA PARALÍMPICO

- Mejor Deportista del Sistema Paralímpico 5 smmlv 100% en efectivo
- 2Mejor Deportista del Sistema Paralímpico 3 smmlv 100% en efectivo
- 3 Mejor Deportista del Sistema Paralímpico 2 smmly 100% en efectivo

### CATEGORÍA MEJOR DEPORTISTA REVELACIÓN SISTEMA PARALÍMPICO

Mejor Deportista revelación del Sistema Paralímpico 3 smmlv 100% en efectivo

### CATEGORÍA MEJOR DEPORTE DE CONJUNTO

- Mejor equipo en Deportes de Conjunto. 5 smmlv 100% en efectivo
- 2do Mejor equipo en Deportes de Conjunto 3 smmlv 100% en efectivo
- 3er Mejor equipo en Deportes de Conjunto 2 smmlv 100% en efectivo

### CATEGORÍA MEJORES ENTRENADORES

- Mejor entrenador Deporte Convencional 5 smmlv 100% en efectivo
- Mejor entrenador Deporte Paralímpico 5 smmlv 100% en efectivo

# CATEGORÍA PROGRAMAS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO

 Mejor Instructor Programas de Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo 5smmlv 100% en efectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Para poder ser proclamado como el mejor deportista del año en alguna de las categorías, se deberán reunir los requisitos establecidos para cada una de las categorías relacionadas en el artículo tercero del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El Secretario de Recreación y Deportes del municipio de Sopó presentará a los miembros de la Junta Municipal de Deportes la lista de candidatos evaluados y postulados de acuerdo a las categorías establecidas para ser sometida a su respectivo estudio.

Nit. 832.003.491-5

ARTÍCULO SEPTIMO: La Junta Municipal de Deportes evaluará los deportistas nominados en las categorías establecidas que durante el año en curso hayan obtenido resultados en los diferentes eventos o certámenes a nivel Departamental, Nacional e Internacional, con la siguiente Formula y tabla de puntuación:

FORMULA =

#### NÚMERO DE PUNTOS TOTALES POR TIPO DE COMPETENCIA NÚMERO DE COMPETENCIAS

#### Tabla de Puntajes

Torneos Municipales		
Puntaje	Individual	Conjunto
Por Tercer puesto	1 Punto	1 Punto
Por Segundo puesto	2 Puntos	2 Puntos
Por Primer puesto	3 Puntos	3 Puntos

Zonales Departamentales		
Puntaje	Individual	Conjunto
Por Cuarto o Quinto Puesto	3 Puntos	3 Puntos
Por Tercer puesto	4 Puntos	4 Puntos
Por Segundo puesto	5 Puntos	5 Puntos
Por Primer puesto	7 Puntos	7 Puntos

Departamentales			
Puntaje	Individual	Conjunto	
Por Cuarto o Quinto Puesto	4 Puntos	4 Puntos	
Por Tercer puesto	6 Puntos	6 Puntos	
Por Segundo puesto	8 Puntos	8 Puntos	
Por Primer puesto	10 Puntos	10 Puntos	

Zonal Nacional		
Puntaje	Individual	Conjunto
Por Cuarto o Quinto Puesto	6 Puntos	6 Puntos
Por Tercer puesto	10 Puntos	10 Puntos
Por Segundo puesto	12 Puntos	12 Puntos
Por Primer puesto	15 Puntos	15 Puntos

#### **Final Nacional**

Nit. 832.003.491-5

Puntaje	Individual	Conjunto
Por Participación	5 Puntos	5 Puntos
Por Terminación	6 Puntos	6 Puntos
Del 6° al 10°	10 Puntos	10 Puntos
Por Cuarto o Quinto Puesto	12 Puntos	12 Puntos
Por Tercer puesto	15 Puntos	15 Puntos
Por Segundo puesto	20 Puntos	20 Puntos
Por Primer puesto	30 Puntos	30 Puntos

Juegos Nacionales		
Puntaje	Individual	Conjunto
Por Participación	10 Puntos	10 Puntos
Por Terminación	12 Puntos	12 Puntos
Del 6° al 10°	15 Puntos	15 Puntos
Por Cuarto o Quinto Puesto	20 Puntos	20 Puntos
Por Tercer puesto	30 Puntos	30 Puntos
Por Segundo puesto	40 Puntos	40 Puntos
Por Primer puesto	50 Puntos	50 Puntos

Juegos Bolivarianos, Suramericanos y Centro Americanos		
Puntaje	Individual Fed.	Conjunto
Por Participación	12 Puntos	12 Puntos
Por Terminación	15 Puntos	15 Puntos
Del 6° al 10°	20 Puntos	20 Puntos
Por Cuarto o Quinto Puesto	30 Puntos	30 Puntos
Por Tercer puesto	50 Puntos	50 Puntos
Por Segundo puesto	60 Puntos	60 Puntos
Por Primer puesto	70 Puntos	70 Puntos

	Juegos Panamericanos	
Puntaje	Individual Fed	Conjunto
Por Participación	15 Puntos	15 Puntos
Por Terminación	20 Puntos	20 Puntos
Del 6° al 10°	30 Puntos	30 Puntos
Por Cuarto o Quinto Puesto	40 Puntos	40 Puntos
Por Tercer puesto	60 Puntos	60 Puntos
Por Segundo puesto	70 Puntos	70 Puntos

Nit. 832.003.491-5

Por Primer puesto	80 Puntos	80 Puntos
	Mundial y/o Olímpicos	
Puntaje	Individual Fed	Conjunto
Por Participación	30 Puntos	30 Puntos
Por Terminación	40 Puntos	40 Puntos
Del 6° al 10°	50 Puntos	50 Puntos
Por Cuarto o Quinto Puesto	60 Puntos	60 Puntos
Por Tercer puesto	80 Puntos	80 Puntos
Por Segundo puesto	90 Puntos	90 Puntos
Por Primer puesto	100 Puntos	100 Puntos

PARAGRAFO PRIMERO: Los campeonatos o eventos Abiertos (Open) o invitaciones no establecidos en las tablas de puntuación anteriormente descritas, serán tenidos en cuenta y su puntaje será el siguiente:

Certamen	1° Puesto	2° Puesto	3° Puesto
Mundial	20 Puntos	15 Puntos	10 Puntos
Internacional	15 Puntos	10 Puntos	05 Puntos
Nacional	10 Puntos	05 Puntos	01 Puntos

PARAGRAFO SEGUNDO: Para determinar la evaluación de la categoría mejor instructor de la categoría programas de desarrollo y fortalecimiento deportivo se tendrá en cuenta el siguiente puntaje:

Criterio	1° Puesto
Cobertura	20 Puntos
Registro Plataforma	20 Puntos
Promoción	10 Puntos
Compromiso Institucional	10 puntos
Formación Integral	10 puntos

ARTÍCULO OCTAVO: La postulación de los deportistas evaluados con los soportes establecidos en el presente acuerdo, deberán ser radicados el día 30 de Noviembre, en el formato establecido por la Secretaria de Recreación y Deportes

PARAGRAFO TRANSITORIO: Para la vigencia 2018 de La postulación de los deportistas evaluados con los soportes establecidos en el presente acuerdo, deberán

Nit. 832.003.491-5

ser radicados como fecha límite el día 15 de Diciembre, en el formato establecido por la Secretaria de Recreación y Deportes.

ARTÍCULO NOVENO: Realizar un reconocimiento especial "AL MÉRITO DEPORTIVO SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ" a:

#### a. Mejor Club Deportivo.

Organización privada sin ánimo de lucro que cumple una función pública y social en apoyo al deporte, que por su organización, gestión y participación deportiva enaltecen el buen nombre del municipio.

#### b. Mejor Deportista por disciplina deportiva.

Deportista que por su Constancia, Colaboración, Participación, Interés, Respeto y Desarrollo Deportivo sobresale durante cada una de las sesiones de entrenamiento.

#### c. Mejor Comité Comunal.

Organización privada sin ánimo de lucro social y comunitario, que por su organización, gestión y participación a nivel deportivo enaltecen el buen nombre del municipio.

#### d. Mejor Entrenador Deportivo.

Quien por su profesionalismo (Resultados, Planificación, Metodología, Compromiso y Responsabilidad) ha ayudado al continuo progreso y formación integral de los deportistas del municipio de Sopó.

#### e. Mejor Institución Educativa.

Entidad del sector público o privado que por su vinculación y organización durante las actividades realizadas por la Administración Municipal engrandecen el buen nombre del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO: La premiación a la Excelencia deportiva del programa "Sopó Altos Logros", se inscribirá en el libro de Oro conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 014 del 13 de agosto de 2012 o aquellas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, en especial del acuerdo 019 de 2013.

Nit. 832.003.491-5



### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los Diez (10) días, del mes de Diciembre del año Dos mil dieciocho (2018). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día Treinta (30) de Noviembre del año 2018, bajo la ponencia del Honorable Concejal José Manuel Cortes García.

CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ Presidente Concejo Municipal de Sopó

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



Nit. 832.003.491-5

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

#### CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: **Primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno** el día Treinta (30) de Noviembre del año 2018. **Segundo Debate** en Sesión Extraordinaria el día Diez (10) de Diciembre del año Dos mil dieciocho (2018).

El Acuerdo No. 012 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 019 DE 2013 Y SE ADOPTA EL PROGRAMA Y LOS PREMIOS SOPÓ ALTOS LOGROS DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL MÉRITO DEPORTIVO SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ, COMO ESTÍMULO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO", se remite el día de hoy Once (11) de Diciembre de 2018 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman

CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ
Presidente Concejo Municipal de Sopó

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

#### HACE CONSTAR

Que el estudio en PRIMER DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 019 DE 2013 Y SE ADOPTA EL PROGRAMA Y LOS PREMIOS SOPÓ ALTOS LOGROS DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ESPECIAL FRAY FRANCISCO CHACÓN, COMO ESTÍMULO A LOS DEPORTISTAS MÁS DESTACADOS Y A LOS ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO", fue aprobado por la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, como se registra en el Acta de Comisión No. 010 del día Treinta (30) de Noviembre del año 2018.

La Secretaria Administrativa,

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ

Secretaria Administrativa Concejo Municipal



# ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO <u>DESPACHO ALCALDE</u>



#### INFORME SECRETARIAL

Hoy, 12 de diciembre de 2018, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 012 de 2018, "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 019 DE 2013 Y SE ADOPTA EL PROGRAMA Y LOS PREMIOSSOPO ALTOS LOGROS DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS MAS DESTACADOS Y REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOPO Y SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL MERITO DEPORTIVO SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPO, COMO ESTIMULO A LOS DEPORTISTAS MAS DESTAÇADOS Y ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNCIPIO" el cual consta de once (11) artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

LILIANA PIÑEROS ROJAS
Contratista Auxiliar Administrativa

Sopó, 12 de diciembre de 2018 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ

SANCIONADO

El Alcalde.

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ

La Secretaria,





Cont

LILIANA PIÑEROS ROJAS Intratista Auxiliar Administrativa

> Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624 www.sopo-cundinamarca.gov.co